

GACETA OFICIAL DE VENEZUELA.COM

Diseñado y Mantenido por Ediciones Electrónicas GOV. C.A.

Estimado Usuario:

Este archivo PDF ha sido diseñado para permitirle imprimir la información que usted necesite, para obtener resultados óptimos recomendamos activar la opción: **“Ajustar a pagina”** en el panel de impresión.

Gracias.



GOV

■ S I S T E M A S ■ W E B

Ediciones Electrónicas GOV, C.A.
Telfs.: +58 - 212 - 214.91.43 / 91.54 (MASTER)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VIII

Caracas, jueves 26 de mayo de 2011

Número 39.682

SUMARIO

Asamblea Nacional

Aviso Oficial mediante el cual se designa en Sesión Ordinaria la representación de la Asamblea Nacional ante el Parlamento Amazónico, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.248, mediante el cual se ordena la expropiación de los bienes inmuebles que en él se indican, requeridos para la ejecución de la obra «Reivindicación del Derecho a la Vivienda para el Buen Vivir de Familias del Municipio Bolivariano Libertador».

Decreto N° 8.249, mediante el cual se ordena la expropiación de los bienes inmuebles que en él se indican, requeridos para la ejecución de la obra «Viviendas Dignas para el Pueblo Caraqueño».

Vicepresidencia de la República

FUDECO

Resolución mediante la cual se designa a la Licenciada Delia Sofía Chapón Pérez, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Pedro Grillo González, como Director Nacional Encargado Contra la Delincuencia Organizada, de este Ministerio.

FONA

Providencia mediante la cual se dicta las Normas para el procedimiento de Recaudación, Verificación y Fiscalización de los aportes y contribuciones especiales establecidos en la Ley Orgánica de Drogas, de este organismo.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se levanta la medida administrativa de intervención y, por ende, se declara culminado el régimen al cual fue sometida la empresa Universitas de Seguros, C.A., mediante Providencia N° FSS-2-2-1045, de fecha 22 de marzo de 2010.

Providencia mediante la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana Virna Carolina Gómez González, para actuar como Corredora de Seguros.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» Abril 2011.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladis El Khoury, como Coordinadora (E), cargo adscrito a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Yasmina Coromoto Rauseo Rojas, en su carácter de Directora General Encargada del Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA), la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa como Directores Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática «FUNDABIT», a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto José Fabres Pino, como Director, adscrito a la Dirección General del Despacho de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias Telecom Venezuela C.A.

Providencia mediante la cual se designa como Director General de este organismo, (E), al ciudadano Carlos Alberto Dearmond Benítez.

Tribunal Supremo de Justicia

Acuerdos mediante los cuales se Jubila a los ciudadanos que en ellos se señalan.

Resolución mediante la cual se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el estado Sucre, con sede en

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en concordancia con lo establecido en el estatuto del Parlamento Amazónico, designó en Sesión ordinaria del día 03 de mayo de 2011, la representación de la Asamblea Nacional ante el referido Parlamento Amazónico, quedando integrada en la forma siguiente:


REPRESENTANTES PRINCIPALES


1. Jesús Graterol (Vicepresidente)	C.I. 8.135.879
2. Diógenes Andrade	C.I. 3.087.596
3. Loa Tamarónis	C.I. 8.925.093
4. Héctor Agüero	C.I. 1.940.971
5. Morel Rodríguez Rojas	C.I. 8.399.304


REPRESENTANTES SUPLENTE


1. Ricaurte Leonett	C.I. 2.775.521
2. Cesar Sanguinetti	C.I. 8.947.858
3. Esteban Argelio Pérez	C.I. 12.582.928
4. Carlos Michelangeli	C.I. 8.266.795
5. Nirma Guarulla	C.I. 1.569.032


Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de mayo de 2011. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ELMEIDA
Primer Vicepresidente


BLANCA LECHUGA GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CARRICOBSCÁN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.248

24 de mayo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RÓDOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN
CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)

DIRECTORIO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 886-021

FECHA 26-04-2010

ASUNTO: DESIGNACIÓN DEL AUDITOR INTERNO

El Directorio Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO), con fundamento en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 43 de la Resolución de la Contraloría General de la República N° 01-00-000004 de fecha 14-01-2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20-01-2010, mediante el cual se dicta el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contratadores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Organos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, como Máxima Autoridad Jerárquica y según Resolución N° 886-021 de fecha 26 de abril de 2010, procedió a la designación de la licenciada Delia Sofia Chapón Pérez, titular de la cédula de Identidad N° 2.729.824, como titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela FUDECO, para un periodo de 5 años, al resultar ganadora del concurso para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna de FUDECO, de acuerdo con el Acta N° 5 de fecha 05 de abril de 2010, suscrita por los miembros del Jurado Calificador, en donde constan los resultados que ubicaron a la ciudadana Delia Sofia Chapón Pérez, ya identificada, en la primera posición y la declaran ganadora del concurso.

Ramón Rosales Linares

Presidente del Directorio Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
2010, 152º y 12º

N° 130

FECHA 26 MAYO 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 20 numeral 6; 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; 4, literal A numeral 3 y 58 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa al ciudadano Juan Pedro Grillo González, titular de la cédula de Identidad N° V-6.454.656, como Director Nacional Encargado Contra la Delincuencia Organizada, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
FONDO NACIONAL ANTIDROGAS
200°, 152° y 12°

No. 007-2011

Caracas, 19 de mayo de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, en mi carácter de Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas, designado según Resolución Nro. 063 de fecha 08 de febrero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.622 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Presidencial Nro. 6.778 de fecha 26 de junio de 2009 mediante el cual se crea el Fondo Nacional Antidrogas en concordancia con lo establecido en el artículo 32 y 34 Ley Orgánica de Drogas.

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional Antidrogas es el órgano con carácter de servicio desconcentrado especializado, encargado de administrar los recursos provenientes de los aportes establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de Drogas y el Reglamento parcial N° 6.776 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito Contra Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.221, para el financiamiento y ejecución de planes, programas y proyectos de prevención integral social y represión de los delitos del tráfico ilícito de drogas.

Dicta las siguientes:

Normas para el procedimiento de Recaudación, Verificación y Fiscalización de los aportes y contribuciones especiales establecidos en la Ley Orgánica de Drogas

Artículo 1.- El Fondo Nacional Antidrogas verificara y fiscalizara las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos susceptibles del pago de los aportes y contribuciones especiales establecidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de Drogas. Asimismo velara por el cumplimiento de los deberes formales impuestos a los sujetos pasivos de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Fondo Nacional Antidrogas y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 2.- En el procedimiento de verificación y fiscalización de las declaraciones de los sujetos pasivos, la Dirección con competencia tendrá la facultad de emitir informes de verificación de declaración, actas de requerimientos, actas de recepción de documentos y citaciones, en atención de lo anterior, los o las funcionarias que realicen estos procesos de verificación deberán estar plenamente autorizadas por el presidente del Fondo Nacional Antidrogas.

Artículo 3.- Todos los actos que determinen tributos y apliquen sanciones impuestas por el Fondo Nacional Antidrogas, serán tramitados y notificados conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4.- En el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios designados por la máxima autoridad del Fondo Nacional Antidrogas, iniciaran el procedimiento cumpliendo con las formalidades establecidas internamente en el Fondo Nacional Antidrogas y el Código Orgánico Tributario.

Comuníquese y publíquese.

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
Designado mediante Resolución Nro. 063 publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 38.622 de fecha 08/02/2007.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Providencia N° SAA-2-3-001153 Caracas,

10 9 MAY 2011

201° y 152°

Visto que mediante Providencia N° FSS-2-2-1045 de fecha 22

mismo mes y año, la Superintendencia de Seguros, hoy Superintendencia de la Actividad Aseguradora, decidió intervenir a la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 126 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (vigente para el momento).

Visto que mediante comunicación recibida el día 25 de enero de 2011, identificada en el control interno de correspondencia de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° 00001402, los ciudadanos **CÉSAR AUGUSTO BOLÍVAR, FÉLIX RAFAEL LEAL TEJERA, ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR JOSÉ PARRA ARTENAY y CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL**, titulares de las Cédulas de Identidad números V-6.259.064, V-6.325.659, V-9.266.662, V-6.333.402 y V-5.413.446, respectivamente, solicitaron autorización previa para la enajenación de la totalidad de las acciones de la sociedad mercantil **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, remitiendo al efecto la documentación requerida para su evaluación.

Visto que mediante Oficio N° FSS-2-3-00001336/00003333 de fecha 14 de febrero de 2011, este Organismo remitió copia certificada del expediente administrativo relacionado con la solicitud de autorización previa para la enajenación de acciones de la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, a la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de la Actividad Aseguradora¹.

Visto que mediante Oficio N° DS/102/2011, del 16 de marzo de 2011, recibido en este Organismo en la misma fecha, identificado en el control interno de correspondencia bajo el N° 2011-5340, la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia, emitió su opinión favorable respecto al traspaso de acciones en comento, señalando que la venta del cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**, "(...) **NO generará ningún tipo de afectación negativa al mercado asegurador, por lo cual las empresas operativas en ésta (sic) actividad económica, no se verán perjudicadas, ya que la participación de esta empresa es muy pequeña**". Adicionalmente, concluyó que "(...) **La operación de concentración económica planteada, NO conlleva a la generación de efectos restrictivos, (...) en virtud que como consecuencia de la operación in comento, la empresa UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A. no tendrá una posición dominante en la totalidad o parte del mercado de servicios en el que opera, por lo tanto, no le permitirá imponer con absoluta independencia de sus competidores, precios y condiciones de comercialización supracompetitivos a sus clientes, que puedan lesionar, perjudicar o que vayan en detrimento de la economía nacional (...)**".

Visto que mediante Providencia N° SAA-2-3-000826 de fecha 23 de marzo de 2011, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora concedió a los ciudadanos **CÉSAR AUGUSTO BOLÍVAR, FÉLIX RAFAEL LEAL TEJERA, ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR JOSÉ PARRA ARTENAY y CARMEN ELVIRA GAMBOA BRUZUAL**, titulares de las Cédulas de Identidad números V-6.259.064, V-6.325.659, V-9.266.662, V-6.333.402 y V-5.413.446, respectivamente, la autorización previa establecida en el artículo 23 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para la compra de la totalidad de las acciones de la compañía **UNIVERSITAS DE SEGUROS, C.A.**